



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. CUBRECAMAS, SABANAS Y TOALLAS.MATERNIDAD PCIAL

VISTO:

El expediente EX-2022-01350091- -CAT-DPCBS#MEC, mediante el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N°18/2022-SCA Compulsa Abreviada por Monto, mediante modalidad de Compra Determinada para la “ADQUISICIÓN DE CUBRECAMAS, SÁBANAS Y TOALLAS, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE INGRESAN A LA MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO”; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se adjunta Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2020-28-E-CATCGP#MHF, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que en orden 03, obra Nota NO-2022-01190228-CAT-DPPR#MEC, subscripta por la Dirección Provincial de Planificación y Registro de la Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, poniendo en conocimiento de la necesidad de la Adquisición de Cubrecamas, sábanas y toallas, destinado a la atención de pacientes que ingresan a la Maternidad Provincial 25 de Mayo , adjuntando como archivos embebidos: Nota del área solicitante NO-2022-01186006-CAT-DA#MP de firma conjunta de la Directora Provincial de Maternidad Provincial 25 de Mayo y del Director Provincial de Administración de Maternidad Provincial 25 de Mayo dependiente del Ministerio de Salud, adjuntando Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido, Autorización para Gastar, Solicitud de Gastos N° °259/2022, y aclara que en la misma se solicitan muestras de los productos cotizados, por parte de los proveedores.

Que a orden 08, obra Proyecto de Pliego de Bases de Condiciones, con sus respectivos Anexos, PLIEG-2022-01352338-CAT-DPCBS#MEC, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES, DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.019.500,00).

Que a orden 11, interviene mediante Dictamen IF-2022-01373485-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”*

Que, por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en

CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N°2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020- modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”.

Que, por el artículo 150° último párrafo del “Reglamento de Contrataciones” se expresa: “(...) *Cuando la contratación directa se encuadre en la causal prevista en el artículo 98 inciso a) de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias y no supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto máximo establecido para dicho régimen, podrá prescindirse de la emisión de los actos administrativos previstos en el Artículo 17° incisos a) y f) y de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 50 del presente Reglamento. No obstante, los Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces o el titular de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, según corresponda, deberán remitir las contrataciones efectuadas según los dispuesto en este párrafo a la Contaduría General de la Provincia, dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores al cierre de cada mes calendario, a los fines de su difusión (...)*”.

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N° 18/2022- SCA-, Compulsa Abreviada por Monto, mediante modalidad de Compra Determinada, para la “ADQUISICION DE CUBRECAMAS, SABANAS y TOALLAS, destinado a la atención de pacientes que ingresan a la Maternidad Provincial 25 de Mayo”, con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES, DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ \$3.019.500,00).

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos, Contratación Directa N°18/2022- SCA, elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde el sitio <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; a la C.P.N. Bellido Valeria Carina dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y al Director Provincial de Administración de Maternidad Provincial 25 de Mayo C.P.N Ariel Alberto Lencinas.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 18/2022- SCA, el día 09 de Agosto de 2022 a horas 10:30, en la modalidad establecida en las Bases que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01350091- -CAT-DPCBS#MEC el Pliego de Bases de Condiciones aprobado con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: A sus efectos tomen conocimiento: Maternidad Provincial 25 de Mayo dependiente del Ministerio de Salud; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.